



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00575
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Suspende proceso

En atención al anterior escrito allegado por las partes, teniendo en cuenta que la solicitud se acoge a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA SUSPENSIÓN** del presente asunto, en los términos estipulados por las partes inmiscuidas en el presente asunto, es decir, **hasta el 16 de julio de 2021**, fecha para la deberán informar al Despacho si efectivamente se llegó a un acuerdo de pago o se canceló la totalidad de la obligación.

Dicho lo anterior, teniendo en cuenta que el presente asunto, a la fecha se encuentra pendiente de envío a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, vencido el término de suspensión, de oficio, se reanudará el proceso y se procederá con su envío a la Oficina de Ejecución para su reparto (art. 163 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7dcdf1566091c1759eb65ee0cc3b5848067804f111379f323c7ca25e45ff87**
Documento generado en 18/06/2021 11:52:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>